



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 053/24

Sucre, 14 de febrero de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autónoma Municipal No. 022/24 de 24 de enero de 2024, el Concejo Municipal, determinó **RECHAZAR** la suscripción del “**CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL - SEGIP**”, por no haber obtenido los votos necesarios según Reglamento: Por la APROBACIÓN votaron cinco (5) Concejales y por el RECHAZO votaron seis (6) Concejales, bajo los siguientes argumentos: **1.-** El Ejecutivo Municipal, no tiene la infraestructura necesaria para el funcionamiento de sus propias oficinas y tiene varios inmuebles alquilados, en ese sentido, no justifica otorgar en comodato bienes inmuebles del G.A.M.S.; **2.-** En el referido inmueble que se pretende otorgar en calidad comodato, estaría funcionando ambientes del centro de salud para personas con discapacidad del SEDES; **3.-** El SEGIP genera recursos económicos por los servicios que presta, entonces pueden alquilar inmuebles para sus oficinas.

Que, asimismo, por Resolución Autónoma Municipal N° 030/24 de 29 de enero de 2024, el Concejo Municipal de Sucre **RECHAZÓ** la Reconsideración de la Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 22/24 de 24 de enero de 2024, al NO haber logrado los dos tercios (2/3) de votos para su RECONSIDERACIÓN, conforme dispone el art. 132 de la Ley No. 27/2014, Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, ratificando y manteniendo incólume la Resolución No. 22/24.

Que, mediante nota CITE: DESPACHO N° 159/23 de 06 de febrero de 2024 con (Reg. CM-305), el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración y la abrogatoria de las Resoluciones Nos. 022/24 y 030/24, y posterior aprobación de la suscripción del “**CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL - SEGIP**”, con las aclaraciones a los puntos observados, en base al Informe 06/24 de 06 de febrero de 2024, suscrito por el Abg. José Antonio Jallaza Peralta, Asesor Legal S.A. (D-3) con el Visto Bueno del señor Efraín Anarata Mamani, Sub Alcalde D-3 G.A.M.S. y Lic. Paola Mollo Martínez, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano (a.i.) G.A.M.S., señalando en conclusiones que: **1)** El Ejecutivo Municipal cuenta con infraestructura necesaria para su funcionamiento y no cuenta con oficinas y/o inmuebles alquilados en la presente gestión; **2)** Los ambientes a ser otorgados en comodato se encuentran desocupados y no funciona el Centro de Discapacidad del Servicio Departamental de Salud; **3)** El contrato entre el GAMS y el SEGIP es un acto administrativo legítimo, legal y conveniente que no implica contraprestación económica, sino un beneficio social y de servicio público para la población del Distrito 3, entre otros argumentos y justificativos que consta en la citada nota e informe del Ejecutivo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 14 de febrero de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: DESPACHO N° 159/24 de 06 de febrero de 2024, emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, mediante la cual solicita la reconsideración y abrogatoria de las Resoluciones N° 022/24 y 030/24, en base al Informe 06/24 de 06 de febrero de 2024, emitida por la Sub Alcaldía del Distrito 3 del G.A.M.S., que establece los fundamentos y justificativos para su reconsideración, así también, a propuesta del Concejales: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, que se incluya un artículo en la Resolución, recomendando al Ejecutivo Municipal que en coordinación con el SEGIP, realice gestiones ante el nivel Central para construir una infraestructura nueva



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



para la prestación de servicio del SEGIP; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado: 1.- Reconsiderar y ABROGAR las Resoluciones Autonómicas del Concejo Municipal Nros. 022/24 de 24 de enero de 2024 y 030/24 de 29 de enero de 2024, dejando sin efecto las mismas. 2.- APROBAR la suscripción del **"CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL - SEGIP"**, con la incorporación del artículo 4 en la presente Resolución; en base a los siguientes antecedentes:

Que, con registro **CDE1-01** de fecha 08 de enero de 2024, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota **CITE DESPACHO N° 005/2024** del 08 de enero de 2024, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, **ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, remitiendo antecedentes, Informe Legal del **CONTRATO DE COMODATO** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, conferido a favor del **SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL SEGIP**, para su aprobación.

Que, el **INFORME LEGAL D.G.G.L.- G.A.M.S N° 13/2024**, de fecha 05 de enero de 2024 de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL**, suscrito por el Abg. Miguel Ángel Navarro Ramírez, **ABOGADO- D.G.G.I.G. - G.A.M.S.** vía, Abg. Seyla M. Vela Gómez, **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.**, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, luego de un análisis llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES. - Considerando la totalidad de los antecedentes cursantes en el presente expediente administrativo, revisada la norma vigente, la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre concluye lo siguiente:

Que, se cuenta con solicitud de nota **CONCEJO DISTRITAL D-3 CITE N° 37/23** de fecha 23 de noviembre de 2023 del Concejo Distrital (Distrito - 3), fundado el 14 de marzo de 2004 y nota **CITE: SEGIP/DDCH/0166/2023** de fecha 29 de noviembre de 2023, suscrita por el Lic. Abrahán Alvar Arandia Grass, Director Departamental SEGIP - CHUQUISACA, en el cual solicitan se pueda conceder en calidad de comodato, ambientes para la apertura de oficinas operativas del SEGIP, en Av. 6 de Agosto S/N, ubicada en el Barrio el Rollo, Zona Media 1 del Distrito Municipal N° 3, Zona Tucsupaya, Sector Piscina Olímpica.

Que el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, se crea mediante una Ley de Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, como **Institución Pública** descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio su principal actividad es para el manejo, administración y registro de los datos de Identificación correspondientes a las bolivianas y los bolivianos y extranjeros radicados en Bolivia además de promover, gestionar y suscribir convenios con instituciones y entidades para el cumplimiento de sus atribuciones bajo este precepto cumple con los requisitos para acceder como comodatario.

Súmese a las específicas atribuciones de la Directora General Ejecutiva Interina del Servicio General de Identificación Personal-SEGIP, que se encuentra facultada para suscribir contratos convenios y acuerdos para la ejecución de planes, programas y proyectos, además de emitir disposiciones administrativas para cumplir con objetos institucionales.

Que, los siguientes informes sustentan lo solicitado por el **CONCEJO DISTRITAL D-3** y SEGIP: **INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA SUB ALCALDÍA D-3 CITE N° 01/2023**, elaborado por el Ing. Ramiro Gonzales Lescano, **TÉCNICO PROYECTISTA D-3 G.A.M.S.**, con Visto Bueno de la Sra. Matilde



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Avendaño M., PLANIFICADORA D-3 G.A.M.S., Sr. Efraín Anarata Mamani, SUB ALCALDE D-3 G.A.M.S. y el Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S., **INFORME LEGAL CITE N° 154/2023**, elaborado por la Abog. María del Carmen Arancibia Apaza, PROFESIONAL V - ABOGADO SUB ALCALDIA D-3 G.A.M.S. con Visto Bueno del Sr. Efraín Anarata Mamani, SUB ALCALDE D-3 G.A.M.S. y del Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S., **INFORME DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA No. 14/2023**, de fecha 15 de diciembre de 2023 elaborado por la Lic. Ma. Janeth Álvarez Orias, TÉCNICO ACTIVOS FIJOS con Visto Bueno del Ing. José Luis Cuellar Avalos, JEFE ACTIVOS FIJOS G.A.M.S. y del Lic. Juan Luis Miranda Velásquez, DIRECTOR ADMINISTRATIVO e **INFORME DE FACTIBILIDAD LEGAL ACT/FJS. N° 05/2023**, de fecha 28 de diciembre de 2023, elaborado por la Abog. F. Mireya Andrade V., ABOGADA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.M.S. con Visto Bueno del Ing. José Luis Cuellar Avalos, JEFE ACTIVOS FIJOS G.A.M.S., Lic. Juan Luis Miranda Velásquez, DIRECTOR ADMINISTRATIVO G.A.M.S. y del Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO G.A.M.S., donde se da viabilidad y refleja que actualmente no está siendo utilizado ni será utilizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, existiendo el interés para la apertura de una oficina operativa del SEGIP, para "cumplir con la prestación del servicio público en la ciudad de Sucre y el Departamento de Chuquisaca", con la responsabilidad de documentar a todos los ciudadanos bolivianos que concurran, para la emisión de la cédula de identidad y otros, derecho consagrado por todos los bolivianos, por lo descrito solicitan la disposición temporal de los ambientes del inmueble de propiedad del G.A.M.S. en forma gratuita con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplido el término y plazo establecido en el Contrato de Comodato, del inmueble situado en Av. 6 de Agosto S/N, ubicada en el Barrio el Rollo Zona Media 1 del Distrito Municipal N° 3, Zona Tucsupaya, Sector Piscina Olímpica.

Que, los Ambientes, que se otorgara en calidad de comodato al SEGIP, se encuentran detallados (Ut Supra) en el presente Informe; bien inmueble que es de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real 1.01.1.99.0101643, con una superficie de 592.44 m².

Que el G.A.M.S. en el marco de las competencias establecidas por ley y los documentos e informes Jurídico, Técnicos que se adjuntan al presente tramite respaldan la procedencia y viabilidad del trámite de **CONTRATO DE COMODATO A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL** al amparo del Art.- 198 y siguientes del Decreto Supremo N° 181 (NB-SABS).

Por último, se puede concluir que no existe óbice legal alguno para dar continuidad al trámite debiendo remitirse ante Concejo Municipal en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 núm. 9 de la Ley 482.

RECOMENDACIONES.- Por lo precedentemente expuestos y documentación adjunta el suscrito abogado, recomienda a su autoridad en su condición de M.A.E. se sirva remitir los antecedentes del Contrato de Comodato al Concejo Municipal, para su correspondiente aprobación en el marco de sus atribuciones y competencias conforme lo establecido en el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S. concordante con lo previsto en el numeral 9 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONTRATO DE COMODATO N° 01/2024
PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS OPERATIVAS DEL SEGIP EN
AMBIENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Conste por el presente Contrato de Comodato, que confieren el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en favor del Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), el cual se suscribe conforme las siguientes



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

cláusulas:

PRIMERA. (PARTES CONTRATANTES). Son partes suscribientes del presente contrato de comodato:

1.1. El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque, mayor de edad, vecino de esta, con C.I. N° 1145077 Ch. y hábil por derecho, en su condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, conforme acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021, con domicilio legal en calle Honduras N° 145f, edificio Bloque Norte de la 6to. Piso Villa Bolivariana, quien ejerce además condición de **COMODANTE**.

1.2. El SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, representado por su Directora General Ejecutiva a.i., Abog. Patricia Pamela Hermosa Gutiérrez designada mediante Resolución Suprema N° 27230, de fecha 16 de noviembre de 2020, con cédula de identidad N° 5812113, con domicilio legal en la calle Muñoz Cornejo, Esq. Calle Vincentti N° 2808, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, entidad que a los fines contractuales se denominará **SEGIP** y asume condición de **COMODATARIO**.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES). Dirá usted señor notario, que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, entidad Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines. El gobierno y la administración del municipio es ejercida por el Gobierno Municipal, el cual se encuentra constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, así como de un Órgano Ejecutivo presidido por un Alcalde, que tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas.

Tiene competencias en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, Infraestructura, Administrativa y Financiera, Defensa del Consumidor, Servicios y otras que se ejercen en base a los principios rectores y la Autonomía Municipal determinada por los Artículos: 203 numerales 2, 6, 7, 11, 15 y 42 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Asimismo, el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, mérito a la Ley N° 145 de 27 junio de 2011, es creado como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

En el Art. 2, parágrafo II de la Ley N° 145, se ha precisado y definido que el SEGIP, es la única entidad pública facultada para otorgar la Cédula de Identidad - C. I., dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación - RUI, de las personas naturales a efecto de su identificación y ejercicio de sus derechos, en el marco de la presente Ley y la Constitución Política del Estado.

Conforme se tiene del Art. 5 de la Ley N° 145, son atribuciones del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP: "(...) a) Establecer los procedimientos para el manejo, administración y registro de los datos de Identificación correspondientes a las bolivianas y los bolivianos y extranjeros radicados en Bolivia (...) h) Promover, gestionar y suscribir convenios con instituciones y entidades para el cumplimiento de sus atribuciones (...)".

Súmese a las específicas atribuciones de la Directora General Ejecutiva Interina del Servicio General de Identificación Personal–SEGIP, que conforme al Art. 10 inciso d) y g), se encuentra el suscribir contratos convenios y acuerdos para la ejecución de planes, programas y proyectos, además de emitir disposiciones administrativas para cumplir con objetos institucionales.

TERCERA (MARCO NORMATIVO).

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



El Art. 283 de la CPE, prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

El Art. 302. I de la Constitución Política del Estado señala, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, núm. 2 "Planificar y promover el desarrollo Humano en su jurisdicción"; y el núm. 35, prevé: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

3.2. LEY N° 482 - GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

El Art. 2 señala que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

El Art. 16 precisa entre las atribuciones del Concejo Municipal su núm. 9) "Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal".

El Art. 26 establece entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, en su Núm. 25) suscribir convenios y contratos.

3.3. LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".

El Art. 7 tiene como finalidad, distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de los ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y **la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país**. Parágrafo II numeral 2) que los gobiernos autónomos, al ser depositarios de la confianza de la ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen la finalidad de promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación de desarrollo nacional.

3.4. DECRETO SUPREMO N° 181 DE FECHA, 28 DE JUNIO DE 2009 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (NB-SABS).

El Art. 177 determina los Tipos y Modalidades de Disposición de bienes, estableciéndose que son dos tipos: temporal y definitiva, contando cada uno con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes: a) La Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades: ii. Préstamo de Uso o Comodato.

El Art. 198 define el préstamo de uso o comodato como la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos.

El Art. 199 establece que el préstamo de uso podrá aplicarse únicamente a los bienes de uso de propiedad de la entidad.

El Art. 200 dispone que el préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria de bien: a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo; b) Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.

El Art. 201, prevé que, el préstamo de uso tiene las siguientes condiciones: a) Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años; b) La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien; c) En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado; d) La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien;

El Art. 202, en su párrafo I, respecto al contrato, señala que: "La entidad elaborará el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza del o los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales: a) Partes; b) Objeto y causa; c) Obligaciones de las partes; d) Gastos; e) Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia; f) Seguros y/o indemnización por daños y perjuicios en caso de robo, pérdida, y otros daños; g) Plazo de devolución del bien; h) Causales de Resolución del contrato; i) Consentimiento de las partes. II. El préstamo de uso se perfeccionará con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas".

El Art. 203 prevé que, la entrega será realizada mediante **acta que certifique la descripción física de los bienes, la cantidad y estado. Este documento será firmado por los Máximos Ejecutivos de las Unidades Administrativas de la entidad que los entrega y de la que los recibe.**

3.5. LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 35/14 LEY DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO.

En el Art. 6 (MODALIDADES DE CONTRATOS), admite que, existen dos modalidades de Contratos de disposición temporal de bienes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, entre ellas: Contratos de Comodato o Préstamo de Uso).

Asimismo, su Art. 9 (APROBACIÓN DE CONTRATOS DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO), determinó que los contratos de Comodato o Préstamo de Uso serán remitidos al Honorable Concejo Municipal por el Ejecutivo Municipal, para su aprobación por mayoría Simple del Pleno del Concejo Municipal.

El Contrato de comodato o préstamo de uso debe ser suscrito exclusivamente para fines sociales.

CUARTA. (OBJETO). Por el presente contrato el titular de dominio del bien inmueble de propiedad municipal OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO los siguientes ambientes:

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE		
SUPERFICIE APROX. DE CONSTRUCCIÓN:		479.44 mts. 2
PRIMERA PLANTA N° DE AMBIENTES:	Ambiente 1	20.12 m2
	Ambiente 2	9.02 m2
	Ambiente 3	11.78 m2
	1 Hall de Espera	29.09 m2
	Pasillo	3.94 m2
	3 Baños	16.10 m2
	1 Portería	13.57 m2
	Ambiente 4	7.80 m2
	Ambiente 5	14.92 m2
	Ambiente 6	15.25 m2
	Ambiente 7	12.40 m2
	Ambiente 8	14.14 m2
SEGUNDA PLANTA N° DE AMBIENTES:	Hall de Espera	22.42 m2
	1 Baño	2.42 m2
	Ambiente 1	20.12 m2
	Ambiente 2	7.73 m2
	Ambiente 3	7.73 m2
	Ambiente 4	16.04 m2
	Gradas	8.88 m2
SECTOR DEL PATIO Y SALONES:	Salón 1	66.74 m2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Salón 2	5.09 m2
2 Baños	2.48 m2
1 deposito	2.48 m2
Patio y Garaje	148.98 m2

Los cuales se encuentran situados en la **Av. 6 de agosto S/N, ubicada en el Barrio el Rollo Zona Media 1 del Distrito Municipal N° 3, Zona Tucsupaya, Sector Piscina Olímpica**, cuyo registro de dominio se encuentra inscrito en Derechos Reales bajo la matricula computarizada y/o folio real 1.01.1.99.0101643, que cuenta con una superficie de 592.44 mts2. Estando destinados estos ambientes exclusivamente para la instalación y funcionamiento del área administrativa, área legal y área operativa "con emisión de Cédulas de Identidad y Licencias para Conducir" del Servicio General de Identificación Personal Chuquisaca en ambientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de la coordinación interinstitucional de coadyuvar para mejorar la calidad de atención a los usuarios del SEGIP, y los habitantes de los Distritos Municipales de la ciudad de Sucre.

QUINTA. (OBLIGACIONES)

5.1. Por el G.A.M.S.

Entregar los ambientes que se encuentran desocupados en Av. 6 de Agosto S/N, ubicada en el Barrio el Rollo Zona Media 1 del Distrito Municipal N° 3, Zona Tucsupaya, Sector Piscina Olímpica, descritos Ut Supra en óptimas condiciones, de habitabilidad.

Designar un responsable operativo y/o enlace en representación del MUNICIPIO, para lo cual comunicará de manera oficial al SEGIP el nombre y cargo del servidor público que desempeñará esa función; que también será el enlace para casos de contención y emergencia y garantizar el funcionamiento del SEGIP.

5.2. Por el Servicio de identificación Personal y Servicio de Licencias de Conducir (SEGIP).

El beneficiario asumirá las siguientes responsabilidades de cumplimiento:

Mantener el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien en las mismas condiciones que le fue entregado.

Asumir la instalación de la línea telefónica e internet y el pago del consumo mensual de estos servicios.

Asumir los gastos referentes al Servicio Básico de agua potable y energía eléctrica para el trabajo operativo del SEGIP y el pago de su consumo mensual.

La Seguridad de los bienes de uso de las oficinas del SEGIP, deberá ser por cuenta propia.

Refaccionar los ambientes en caso de desperfecto y deterioro durante el tiempo que dure el contrato de comodato, si fuese generado por el SEGIP.

Adecuación de los ambientes si el caso amerita previa justificación y autorización de las instancias pertinente del G.A.M.S.

Queda terminantemente prohibido conceder a un tercero el uso de los ambientes entregado en calidad de comodato.

Una vez concluido el contrato de comodato, el SEGIP devolverá los ambientes en las mismas condiciones que se les entrego al momento de la suscripción del contrato o mejoras adicionales.

Deberá realizar y mantener la señalización para la identificación para una mejor atención de las oficinas del SEGIP.

Designar a un servidor público del SEGIP como responsable de coordinar con el MUNICIPIO, todos los aspectos técnicos y logísticos para el efectivo cumplimiento del presente contrato de comodato para lo cual comunicará de manera oficial al GAMS el nombre y cargo del servidor público que desempeñará esa función.

SEXTA (VIGENCIA DEL PRÉSTAMO DE USO O COMODATO). El presente contrato de comodato entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, y tendrá una validez de tres (3) años.

SÉPTIMA (PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO). EL SEGIP, no podrá ceder o transferir parcial



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

De igual forma EL SEGIP, no puede hipotecar, gravar u otras similares, los ambientes del inmueble situado en Av. 6 de Agosto S/N, ubicada en el Barrio el Rollo Zona Media 1 del Distrito Municipal N° 3, Zona Tucsupaya, Sector Piscina Olímpica, siendo de absoluto conocimiento de estas disposiciones.

OCTAVA (RESOLUCIÓN AL CONTRATO DE PRESTAMO DE USO O COMODATO). El presente Contrato podrá ser resuelto en el caso de suscitarse cualquier de las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de partes, debidamente justificado y previo cumplimiento de obligaciones contraídas en el presente convenio hasta la fecha. Una vez generada la causa de resolución debidamente justificada, la parte afectada notificará mediante nota la intención de resolución del contrato que transcurrido los 30 días después de su notificación se efectivizará la resolución de contrato.
- Por fuerza mayor, se entenderá un hecho o situación que este fuera del control de las partes, que sea imprevisible o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre tales como: incendios, inundaciones y otros desastres naturales, sin que esta enumeración sea taxativa. Si se presenta una situación de caso fortuito, relativas a las condiciones mismas atribuible al hombre imprevisible o inevitable tales como conmociones civiles, huelgas, bloqueos revoluciones, etc., la parte que tenga conocimiento de la misma, notificará prontamente y por escrito a la otra parte sobre dicha situación y sus causas.
- Por mandato de normativa legal.
- Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones del presente contrato.

NOVENA (USO MEJORAS, MANTENIMIENTO, DETERIOROS Y CUSTODIA). El **SEGIP**, en su calidad de beneficiario y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 201, Inciso b), del Decreto Supremo N° 0181, está facultado para realizar las mejoras que vea conveniente siempre y cuando no dañe ni modifique la estructura principal del bien inmueble y dicha modificación sea respaldada técnicamente con previo aviso, coordinación, aprobación y autorización de las instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando el municipio exento de cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, y penal, que pudiese generar estos actuados.

DECIMA (MODIFICACIONES AL CONTRATO). De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Contrato de Comodato, mediante la suscripción de Adendas, previo acuerdo de partes suscrito formalmente, el que deberá ser gestionado imperativamente dentro la vigencia del contrato y con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles.

DECIMA PRIMERA (DE LA CONFORMIDAD). Las partes intervinientes manifiestan su plena conformidad a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato de Comodato, en señal de lo cual y para su fiel y estricto cumplimiento, firman al pie del presente, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

Que, el **INFORME DE FACTIBILIDAD LEGAL ACT/FJS. N° 05/2024**, de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por la Abog. Fátima Mireya Andrade Valdez, **ABOGADA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** vía Lic. MBA Claudio Zurita Nogales **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL G.A.M.S.**, Lic. Juan Luis Miranda V., **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL G.A.M.S.**, Ing. José Luis Cuellar, **JEFE DE ACTIVOS FIJOS**, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, **ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, luego de un análisis se llega a las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES.- De la revisión a los antecedentes que se tiene se concluye que el SEGIP en la única institución facultada por Ley para emitir Cédula de Identidad y otros documentos en todo lo largo y ancho del Estado Plurinacional de Bolivia comprometido con la ciudadanía en el caso presente con el Municipio de Sucre, especialmente los habitantes de las zonas altas y bajas del Distrito 3, por lo que el G.A.M.S. con el fin de cubrir necesidades públicas, cuenta con el bien inmueble disponible que consta de: Planta Baja,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

que consta de 8 ambientes, 1 hall de espera, 3 baños, portería, planta alta hall de espera 1 baño, 4 ambientes 2 salones, 2 baños 1 deposito patio y garaje cuenta con una superficie construida aproximadamente de 479.44 m², ubicado en el barrio el Rollo Av. 6 de agosto S/N esta ciudad, debidamente registrado en Derechos Reales con la matrícula N° 1.01.1.99.0101643, a titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Toda vez que, en uso de sus atribuciones viene ejecutando políticas y programas en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, con el objetivo de cumplir con las necesidades de los vecinos en la tramitación para obtener sus Cédulas de Identidad, Licencia de Conducir y otros, tiene la facultad para Suscribir contrato de comodato solicitado por el SEGIP.

RECOMENDACIONES. - En mérito a los antecedentes expuestos se recomienda continuar con los trámites para efectivizar la Disposición Temporal de Bien mediante CONTRATO DE COMODATO entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el SEGIP por el lapso de tres años a partir de la suscripción del contrato, conforme establece los Artículos 198, 200 y 201 del Decreto Supremo N 0181.

Que, el **INFORME DE CONVENIENCIA N° 14/2023**, de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por la Lic. María Janeth Álvarez Orías, **TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS**, dirigido al Lic. MBA Claudio Zurita Nogales, **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO G.A.M.S.**, Lic. Juan Luis Miranda Velásquez, **DIRECTOR ADMINISTRATIVO G.A.M.S.**, Ing. José Luis Cuellar, **JEFE DE ACTIVOS FIJOS**, se llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES.- De acuerdo a todo lo expuesto, se evidencia la necesidad que tiene el SEGIP y los dirigentes de las diferentes juntas vecinales pertenecientes a la Sub Alcaldía D-3, de contar con un inmueble que permita la obtención de las cédulas de Identidad y Licencia de Conducir emitidas por el SEGIP, en tal virtud se observa que el inmueble Oficinas Administrativas El Rollo D-3, de propiedad municipal situado en la Avenida 6 de agosto s/n, está registrado en Derechos Reales con matrícula No. 1.01.1.99.0101643, superficie del terreno 592.44 m², superficie construida 479.24 m² aproximadamente, y registro en la Jefatura de Catastro Multifinalitario N° 029-0063-0001-000, actualmente no está siendo utilizado, ni será utilizado por el G.A.M.S, motivo por el cual se sugiere que para poder brindar el servicio mencionado líneas arriba, se pueda dar viabilidad al trámite solicitado, por lo que corresponde a su autoridad continuar con los trámites de rigor por el lapso de 3 años a partir de la suscripción de Contrato de Préstamo de Uso o Comodato.

RECOMENDACIONES.- En merito a los antecedentes expuestos se RECOMIENDA continuar con todas las gestiones correspondientes, para que el INMUEBLE OFICINAS ADMINISTRATIVAS EL ROLLO D-3, de propiedad del GAMS, el cual no está siendo utilizado, ni será utilizado durante el tiempo que dure la disposición temporal, por lo que corresponde que la misma pueda cumplir con apoyo social a los habitantes de las zonas altas y bajas de nuestro municipio, lo cual permitirá formalizar la disposición temporal de préstamo de uso o comodato del inmueble situado en avenida 6 de agosto s/n, instrumento legal a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Servicio General de Identificación Personal.

Que, el **INFORME LEGAL N° 193/2023, SUB ALCALDIA D-3 GAMS** de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por la Abog. María del Carmen Arancibia Apaza, **PROFESIONAL V ABOGADO S.A.D-3 G.A.M.S.** vía, José Felipe Jerez Abascal, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO GAMS**, y Sr. Efraín Anarata Mamani, **SUB ALCALDE DISTRITO N° 3 G.A.M.S.**, dirigido al Lic. MBA Claudio Zurita Nogales, **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO G.A.M.S.**, luego de un análisis llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES.- Es en ese entendido una vez revisada y analizada la documentación remitida a esta Sub Alcaldía e Informe Técnico presentado por el Ing. Ramiro Gonzales Lescano, con la finalidad de poder atender el requerimiento de ambientes del SEGIP, para la apertura de sus oficinas, que no están siendo utilizados por el G.A.M.S, se identificó la infraestructura en el Barrio el Rollo Zona Media 1 del Distrito 3, para atender en la otorgación de Cédulas de Identidad y Licencias de Conducir, para la atención con la



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

responsabilidad de documentar a las bolivianas y los bolivianos. Dentro el municipio de Sucre.

RECOMENDACIÓN.- De los antecedentes expuestos de la revisión de la documentación e informe de factibilidad técnica emitido por el Técnico de la Sub Alcaldía D-3, dando conformidad a la normativa vigente, enmarcados en la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo 0181 y la Ley 145 Ley del Servicio General de Identificación personal y del Servicio General de Licencias para conducir, no existiendo impedimento alguno para la suscripción del presente contrato de comodato (para implementar oficinas del SEGIP en el inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio el Rollo D-3), se tiene a bien RECOMENDAR a su autoridad pueda remitir toda la documentación a la Máxima Autoridad Ejecutiva para la suscripción del contrato de comodato el mismo que tendrá vigencia por el lapso de tres años a partir de la suscripción del presente contrato.

Que, el **INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA SUB ALCALDIA D-3 CITE N° 01/2023**, de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Ramiro Gonzales Lescano, **TÉCNICO PROYECTISTA D-3 G.A.M.S.**, vía Lic. José Felipe Jerez Abascal, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S.**, y Sr. Efraín Anarata Mamani, **SUB ALCALDE DISTRITO N° 3 G.A.M.S.**, Sra. **Matilde Avendaño PLANIFICADOR SUB ALCALDÍA DISTRITO 3 G.A.M.S.**, dirigido al Lic. MBA Claudio Zurita Nogales, **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO G.A.M.S.**, informe de identificación del inmueble oficinas administrativas del Rollo D-3 para instalación del SEGIP.

DATOS DEL INMUEBLE Y CUANTIFICACIÓN DE ÁREAS

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

TIPO DE INMUEBLES: Construcción.

SUPERFICIE APROX.: 479.44 mts.2

N° DE AMBIENTES: **Plata baja:** ambiente 1 con 20.12 m², ambiente 2 con 9.02 m², ambiente 3 con 11.78 m², 1 hall de espera con 29.09 m², pasillo con 3.94 m², 3 baños con 16.10 m², 1 portería con 13.57 m², ambiente 4 con 7.80 m², ambiente 5 con 14.92 m², ambiente 6 con 15.25 m², ambiente 7 con 12.40 m², ambiente 8 con 14.14 m², **Planta Alta:** Hall de espera con 22.42 m², 1 baño con 2.42 m², ambiente 1 con 20.12 m², ambiente 2 con 7.73m², ambiente 3 con 7.73 m², ambiente 4 con 16.04 m², gradas con 8.88 m², **Sector del patio y salones:** salón 1 con 66.74 m², salón 2 con 5.09 m², 2 baños con 2.48m², 1 depósito con 2.48 m², patio y garaje con 148.98 m².

ZONA: Tujsupaya, sector piscina olímpica

UBICACIÓN: Barrio el Rollo

A fojas 21 al 26.

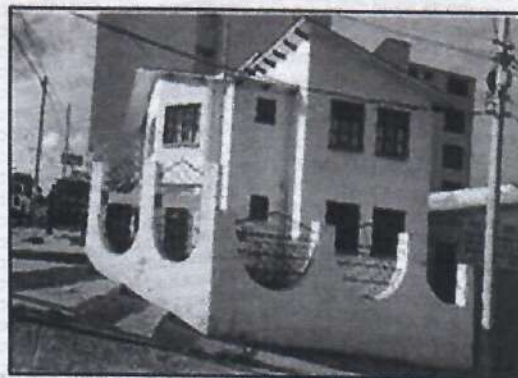




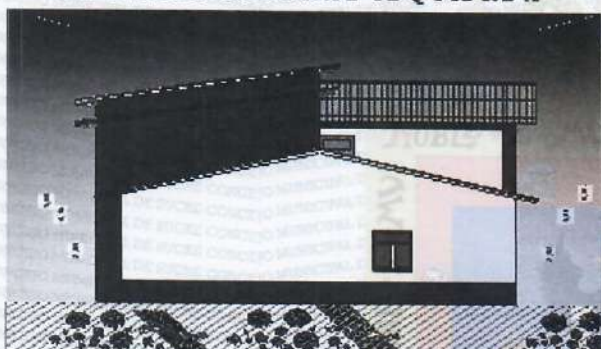
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



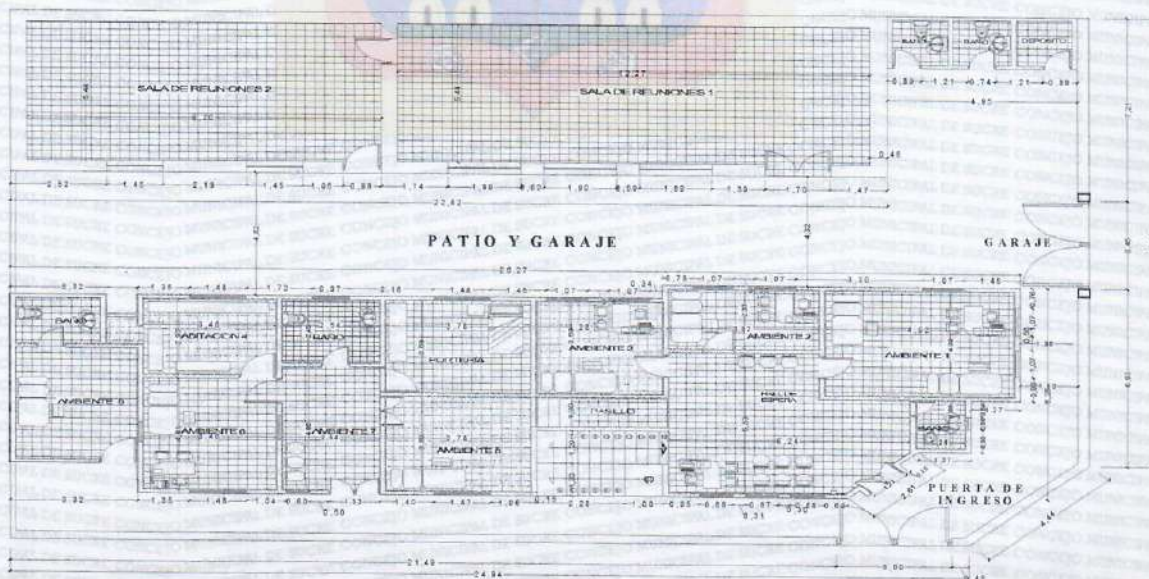
FACHADA LATERAL IZQUIERDA



FACHADA LATERAL DERECHA



PLANTA BAJA

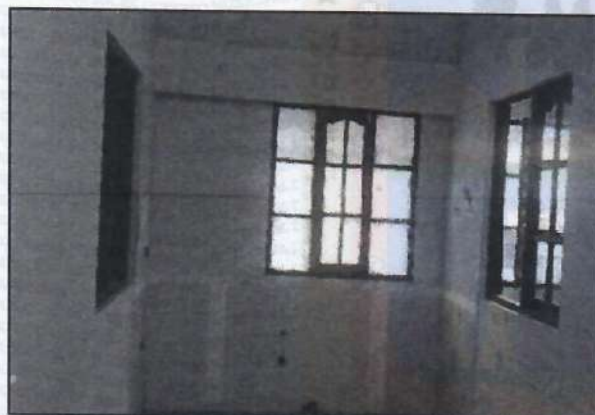




CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



CONCLUSIÓN. - Por lo descrito líneas arriba y con la finalidad de poder atender el requerimiento de ambientes del SEGIP, para la apertura de sus oficinas, **que no están siendo utilizados por él G.A.M.S**, se identificó la infraestructura en el Barrio el Rollo Zona Media 1 del Distrito 3, para atender en la otorgación de Cédulas de Identidad y Licencias de Conducir, para la atención con la responsabilidad de documentar a las bolivianas y los bolivianos. Dentro el Municipio de Sucre.

RECOMENDACIONES. - Con los antecedentes expuestos en el informe técnico, **Se recomienda a su autoridad, la disposición temporal de contrato de Comodato entre el G.A.M.S. y el SEGIP**, para que utilice el SEGIP los ambientes del inmueble ubicado en el Barrio el Rollo Zona Media 1 del Distrito 3, para atender en la otorgación de Cédulas de Identidad y Licencias de Conducir por el lapso de 3 años, asimismo adjunto un plano técnico con las superficies indicadas.

Que, mediante **INFORME APERTURA OFICINA PRINCIPAL SEGIP CHUQUISACA D-3**, de fecha 03 de diciembre del 2023 emitida por el Lic. Abrahán Alvar Arandia Grass, **DIRECTOR DEPARTAMENTAL SEGIP-CHUQUISACA**, presenta informe de factibilidad operativa para apertura de nuevas Oficinas

SO.014/24
R.A.M. N° 053/24
INF. N° 02/2024 C.A. EN BASE AL CM-327.
Fs. 182

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre

www.aacetamunicipalsucre.aob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Administrativas en el D-3 en el bien inmueble del Municipio de Sucre concluyendo que es viable la apertura de la oficina principal SEGIP en inmediaciones de las oficinas administrativas el Rollo del Distrito 3 Municipio de Sucre. Contando con presupuesto necesario para la compra de servicios de señalización, mejoramiento de los ambientes y la adecuación necesaria para el funcionamiento de sus oficinas.

Que, mediante **NOTA, CONCEJO DISTRITAL D-3 CITE: N° 37/2023** de fecha 23 de noviembre del 2003 remitido por el **CONCEJO DISTRITAL D-3**, dirigido a la Dra. Patricia Hermosa Gutiérrez, **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DEL SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL SEGIP DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, solicitan gestionar la apertura de oficinas de SEGIP en el Barrio el Rollo de la Zona Media 1 del D-3 del Municipio de Sucre.

Que, el marco legal aplicable a la presente solicitud en el órgano legislativo, se realiza en base a la siguiente normativa aclarando que la misma no es restrictiva:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 283.- “El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde”.

Artículo 302.- I Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Artículo 410. Parágrafo II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa

LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación). La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3. (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 4. (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

9. *Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal.*

SO.014/24
R.A.M. N° 053/24
INF. N° 02/2024 C.A.L EN BASE AL CM-327.
Fs. 182

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.aacetamunicipalsucre.aob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
25. Suscribir convenios y contratos

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 027/14, "LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE".

Artículo 67. (Comisión Autónoma y Legislativa). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- f) Analizar, evaluar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de préstamo o comodato de bienes municipales, de acuerdo a reglamentación específica.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 35/14, "LEY DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO".

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de contratos de arrendamiento y comodato del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación). La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural, jurídica o colectiva, Entidades y empresas Desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6. (Modalidades de Contratos). Existen dos clases de contratos de disposición temporal de bienes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

b) Contratos de Comodatos o Préstamo de Uso.

Artículo 9. (Aprobación de Contratos de Comodato o Préstamo de Uso). I. Los Contratos de Comodato o Préstamo de Uso serán remitidos al Honorable Concejo Municipal por el Ejecutivo Municipal, para su aprobación por mayoría simple de votos del Pleno del Concejo.

II. El contrato de comodato o préstamo de uso debe ser suscrito exclusivamente para fines sociales.

Artículo 10. (Plazo de los Contratos). El plazo máximo para la duración de contrato de arrendamiento es de 2 años (dos años) y en el de comodato es de treinta (30 años).

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **ABROGAR** las Resoluciones Autónomas del Concejo Municipal Nros. 022/24 de 24 de enero de 2024 y 030/24 de 29 de enero de 2024, dejando sin efecto las mismas, a los

SO.014/24
R.A.M. N° 053/24
INF. N° 02/2024 C.A.L EN BASE AL CM-327.
Fs. 182

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



finés administrativos y legales.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL – SEGIP**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el **Dr. Enrique Leño Palenque**, en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 y **EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL – SEGIP**, representado por su Directora General Ejecutiva (a.i.), **Abg. Patricia Pamela Hermosa Gutiérrez**, designada mediante Resolución Suprema N° 27230, de fecha 16 de noviembre de 2020.

El Objeto del presente contrato es dar en calidad de **COMODATO** el Área de equipamiento el Rollo con una superficie de 592.44 m², ambientes que consisten en:
Plata baja: ambiente 1 con 20.12 m², ambiente 2 con 9.02 m², ambiente 3 con 11.78 m², 1 hall de espera con 29.09 m², pasillo con 3.94 m², 3 baños con 16.10 m², 1 portería con 13.57 m², ambiente 4 con 7.80 m², ambiente 5 con 14.92 m², ambiente 6 con 15.25 m², ambiente 7 con 12.40 m², ambiente 8 con 14.14 m², Planta Alta: Hall de espera con 22.42 m², 1 baño con 2.42 m², ambiente 1 con 20.12 m², ambiente 2 con 7.73m², ambiente 3 con 7.73 m², ambiente 4 con 16.04 m², gradas con 8.88 m², Sector del patio y salones: salón 1 con 66.74 m², salón 2 con 5.09 m², 2 baños con 2.48m², 1 depósito con 2.48 m², patio y garaje con 148.98 m², con una superficie total de 479.44 m², *debidamente registrado en la Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca bajo el Folio Real con Matrícula N° 1.01.1.99.0101643, Asiento de Titularidad N° 1 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.*

El plazo del préstamo de uso de comodato, es de tres (3) años a ser computados desde la suscripción del presente Contrato de Comodato.

ARTÍCULO 3º. Queda bajo absoluta responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante las Secretarías, Direcciones y Unidades pertinentes, cumplir con las formalidades y trámites legales, previstos en la cláusula **OCTAVA. (RESOLUCIÓN AL CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO O COMODATO)**, así mismo hacer cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Comodato, en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4º. Se **RECOMIENDA** al **EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en el ámbito de sus atribuciones y competencias de manera coordinada con el **SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL**, realice todas las gestiones que sean necesarias ante el **GOBIERNO CENTRAL**, para construir infraestructura nueva en el **MUNICIPIO DE SUCRE** para la prestación del **SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (SEGIP)**.

ARTÍCULO 5º. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTICULO 6º. La Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Oscar Sandy Rojas

CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.014/24
R.A.M. N° 053/24
INF. N° 02/2024 C.A.L EN BASE AL CM-327.
Fs. 182

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre